




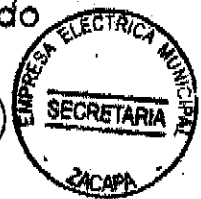
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. Pbx: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Site web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, siendo las 4 horas con 14 minutos del día 31 de marzo de dos mil nueve, en 12 Avenida 2-03, zona 1, municipio de Zacapa, del departamento de Zacapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-52-2009, de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, por medio de cédula de notificación que entrego a Nori Murga quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

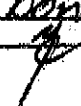

(f) Notificado



(f) Notificador

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
ZACAPA

RECIBIDO
31 MAR. 2009

A LAS 10 HRS. 14 MINUTOS
NOMBRE: Nori Murga
FIRMA: 



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-52-2009 Guatemala, 30 de marzo de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 09-2009, de fecha trece de marzo del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, es de cien mil doscientos sesenta y nueve quetzales con once centavos (Q 100,269.11), a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de ciento setenta y ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0178 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil nueve. **b) Ajuste Semestral: b.1) Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT)** será igual a uno punto un mil dieciséis diez milésimas (1.1016) y el Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) igual a uno



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

punto un mil setecientos cincuenta y cuatro diez milésimas (1.1754); **b.2)** el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT) igual a uno punto un mil doscientos ochenta y tres diez milésimas (1.1283) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT) igual a uno punto un mil doscientos ochenta y tres diez milésimas (1.1283); **b.3)** Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) igual a uno punto un mil quinientos cincuenta y un diez milésimas (1.1551) para el periodo comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil nueve.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil nueve, para la corrección del precio de energía de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectados a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de ciento setenta y ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0178 Q/kWh).**
 - I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil nueve:

FACTOR DE AJUSTE DEL CARGO POR DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN	FACDBT	1.1016
FACTOR DE AJUSTE DEL CARGO POR DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN	FACDMT	1.1754
FACTOR DE AJUSTE DEL CARGO POR CONSUMIDOR PARA USUARIOS BT	FACFBT	1.1283
FACTOR DE AJUSTE DEL CARGO POR CONSUMIDOR PARA USUARIOS MT	FACFMT	1.1283
FACTOR DE AJUSTE DEL CARGO POR CORTE Y RECONEXIÓN EN EL PERÍODO m	FACACYRm	1.1551

- I.III Los cargos máximos para usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.5254
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.0368



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	196.0845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6637
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	64.6708
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.0347

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	196.0845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6637
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.3409
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.9010

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	196.0845
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6637
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6637
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6637
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.3105
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.3137

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	682.0329
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.2417
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.5581

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	682.0329
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.0993
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.5699

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	682.0329
---	----------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.2466
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.9796

Tarifa Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3337
------------------------------------	--------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1222
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1222
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1222
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.4791

Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0196
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0196
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0196
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	26.9150

I.IV El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil nueve es el siguiente:

CACYR BTS-m (Quetzales)	86.8010
CACYR BTD-BTH-m (Quetzales)	238.0745
CACYR MTD-MTH-m (Quetzales)	690.2831

I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0905%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil nueve.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

